

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires,

26

de julio de 1979.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata (Buenos Aires) eleva un pedido de feriado judicial solicitado por el Juzgado Federal de 1ra. Instancia nº3 de dicha ciudad para efectuar una desinfección, en las dependencias que ocupa, el día 16 de agosto próximo y teniendo en cuenta que si bien el personal municipal afectado a tales tareas no las efectúa en días in hábiles -según se señala a fs.1-, resulta conveniente, para evitar la / necesidad de disponer feriados judiciales ante tales requerimientos, tra mitarlos durante los períodos de receso de enero y julio de cada año.

Por ello se resuelve no hacer lugar al pedido de asueto judicial, para el 16 de agosto próximo, formulado por el Juzgado Federal de 1ra. Instancia nº3 de La Plata (Buenos Aires).

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. ROSSI


EMILIO M. DAIREAUX


ELIAS P. GUASTAVINO